

PLAN REGULATORIO INSTITUCIONAL 2021

Nombre de la Entidad: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Nombre del responsable institucional para elaborar el Plan Regulatorio Institucional: Hugo Manuel Quintana Jederman

Correo electrónico del responsable institucional para elaborar el Plan Regulatorio Institucional: hquintana@produccion.gub.uy

Fecha de aprobación/actualización del Plan Regulatorio Institucional: definir

Fecha de publicación del Plan Regulatorio Institucional: definir

INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN							
Problema Sectorial o motivación	Nombre de la regulación	Clasificación de la regulación	Objeto	Meta/s	Indicador/es	Mes programado para aprobación o someter a aprobación	Unidad responsable institucional
Disposición de la Ley Orgánica de Acuicultura y Pesca - Suplemento - RO Nro. 187	Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca	Regulación explícita de regulación de comando y control	Establecer las reglas a ser cumplidas por los actores de las actividades acuícolas y pesqueras en todas sus fases y actividades conexas para la ejecución de lo establecido en la ley	Presentar el proyecto del marco regulatorio para la aplicación de la ley	Documento presentado a la Presidencia de la República	No definido	Viceministerio de Acuicultura y Pesca (presentación del proyecto de reglamento)
Actividad acuícola que se realizan o que indican desean realizar sin amparo de un marco normativo explícito para ello	Especificaciones técnicas para ejercer la actividad de cría y cultivo de especies hidrobiológicas en tanques, sin uso directo de suelos.	Regulación explícita de regulación de comando y control	Establecer las características técnicas a ser cumplidas por los actores acuícolas para obtener la autorización del ejercicio de la actividad de cultivo de organismos acuáticos en sistemas tipo tanques	A diciembre del 2022, 60% de los productores identificados que realizan la actividad acuícola de cultivos en tanques disponen de la autorización correspondiente para el ejercicio de la actividad	Número de productores que realizan la actividad con autorización para el ejercicio de la misma	Junio	Subsecretaría de Acuicultura
En la actualidad no se cuenta con una normativa que permita la categorización de las zonas de cultivo de moluscos bivalvos y la regulación de los centros para la depuración de estos moluscos procedentes de la acuicultura. Siendo una nueva actividad de producción en el país, se busca el fomento para la diversificación de los cultivos acuícolas bajo un marco de regulación en el sector acuícola en cumplimiento de las disposiciones tanto locales como regionales para su comercialización.	Normativa técnica para la categorización y depuración de moluscos bivalvos procedentes de la actividad acuícola.	Regulación explícita de regulación de comando y control	Establecer normativa técnica para la categorización de los sitios de cultivo de moluscos bivalvos y depuración, destinados para el consumo humano para su regulación y ordenamiento dentro del sector acuícola.	10 % de los sitios para cultivo categorizados y 10% centros para depuración regulados	Dos sitios categorizados y un centro de depuración autorizado.	Junio	Subsecretaría de Acuicultura
Falta de un instructivo que defina los procedimientos que la institución rectora en materia acuícola deba realizar para el trámite de denuncias en materia acuícola. Cumplimiento de recomendación establecida en informe especial de la CGE	Instructivo para la recepción y trámite de denuncias en materia acuícola	Regulación explícita de regulación de comando y control	Establecer las directrices y procedimientos aplicables para la recepción y trámite de las denuncias en materia	Disponer de un procedimiento para el usuario que requiera presentar una denuncia en materia acuícola y su respectivo trámite	Número de trámites de denuncias atendidos bajo el amparo de la normativa	Mayo	Subsecretaría de Acuicultura
Actividades de fraccionamiento de insumos acuícolas para su comercialización (solicitudes ingresadas por usuarios) no se enmarcan en la normativa vigente para su respectiva autorización por parte del ente rector	Actualización del Acuerdo Ministerial 412, normas técnicas de aplicación del artículo No. 69 del Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero (requisitos para las autorizaciones de actividades conexas)	Regulación explícita de regulación de comando y control	Establecer los requisitos y directrices para regular la actividad de fraccionamiento de insumos acuícolas (actividad nueva sin marco legal regulatorio)	Actualizar el Acuerdo Ministerial 412 a fin de incorporar un nuevo tipo de actividad conexas no incluido en la normativa vigente	Número de usuarios autorizados para el ejercicio de fraccionamiento y comercialización de insumos acuícolas	Julio	Subsecretaría de Acuicultura
Incentivo a la producción: Margen de preferencia para productores nacionales de medicamentos y bienes estratégicos de salud-dispositivos médicos	Fijación de porcentaje de margen de preferencia para productores nacionales de medicamentos en la próxima subasta Inversa Corporativa de medicamentos	Co regulación	Establecer un porcentaje de incentivo para productores nacionales de medicamentos	Lograr un % que favorezca el desarrollo e innovación de los laboratorios nacionales	Numero de empresas que se registran para obtener el margen de preferencia	Abril	Subsecretaría De Competitividad Industrial y Territorial
En la actualidad, la normativa vigente no contempla a profundidad todas aquellas definiciones que son necesarias para el desarrollo de una investigación para la aplicación de medidas compensatorias por subvenciones, por ejemplo: la consideración de las empresas vinculadas, la información confidencial y pública, países en desarrollo y menos adelantados, partes interesadas, partes intervinientes, producto similar, entre otros. Es así que, por la complejidad de la materia, la propuesta normativa contiene disposiciones y definiciones claras que forman parte de un solo instrumento sin vacíos y que cuenta con todos los parámetros para la facilitación del procedimiento en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medida Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio.	Mecanismos y procedimientos para las investigaciones por subvenciones y aplicación de medidas compensatorias	Regulación explícita de regulación de comando y control	Desarrollar los mecanismos y procedimientos de defensa comercial contra importaciones subvencionadas contempladas en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medida Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio, el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones y su Reglamento.	Regular el procedimiento del 100% de las solicitudes de investigación para la aplicación de medidas compensatorias por subvenciones	Número de solicitudes presentadas / número de investigaciones realizadas	abril	Dirección de Defensa Comercial

<p>Por su complejidad, es necesario desarrollar los procedimientos jurídicos y administrativos indispensables para las investigaciones de salvaguardia amparadas bajo el marco del Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio. La propuesta de normativa para las investigaciones por salvaguardia es un instrumento que contempla el procedimiento y el ajuste de plazos cuando sea pertinente en el marco de la normativa multilateral, con la finalidad de agilizar la gestión y dar cumplimiento con el principio de celeridad procesal.</p>	<p>Mecanismos y procedimientos para las investigaciones de salvaguardias y aplicación de medidas de salvaguardias</p>	<p>Regulación explícita de regulación de comando y control</p>	<p>Desarrollar los mecanismos y procedimientos para aplicar una medida de salvaguardia a un producto importado en el territorio de un país si se ha determinado que han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional que se realiza en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.</p>	<p>Regular el procedimiento del 100% de las solicitudes de investigación para la aplicación de medidas de salvaguardia</p>	<p>Número de solicitudes presentadas / número de investigaciones realizadas</p>	<p>Junio</p>	<p>Dirección de Defensa Comercial</p>
<p>Motivación Al actualizarse la Ley Orgánica para el Desarrollo de Acuicultura y Pesca (LODAP) es pertinente la actualización del Reglamento</p>	<p>Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP)</p>	<p>Regulación explícita de regulación de comando y control</p>	<p>Contribuir al cumplimiento del régimen jurídico para el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras en todas sus fases de extracción, recolección, reproducción, cría, cultivo, procesamiento, almacenamiento, distribución, comercialización interna y externa, y actividades conexas como el fomento a la producción de alimentos sanos la protección, conservación, investigación, explotación y uso de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas, mediante la aplicación del enfoque ecosistémico pesquero de tal manera que se logre el desarrollo sustentable y sostenible que garantice el acceso a la alimentación, en armonía con los principios y derechos establecidos en la Constitución de la República, y respetando los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales.</p>	<p>Aprobar el Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo de Acuicultura y Pesca</p>	<p>* 1 reglamento aprobado y en aplicación. * 1 Transferencia de conocimientos a integrantes del sector público. * 1 Transferencia de conocimientos a integrantes del sector privado.</p>	<p>may-21</p>	<p>Dirección Jurídica de Acuicultura y Pesca Viceministerio de Acuicultura y Pesca</p>
<p>La industria nacional de procesamiento de maní presenta desventajas competitivas respecto productos importados y limitaciones para ingresar a mercados externos, debido principalmente a la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP) a la subpartida arancelaria 1202.42 (maní sin cocer ni tostar de otro modo), producto considerado sustituto de la soja. Esto encarece los precios de importación como materia prima, al cuando el maní de producción nacional no es el más apto para el procesamiento industrial, ya que su perfil de ácidos grasos hace el tiempo de oxidación sea menor que el maní importado desde el MERCOSUR, y en consecuencia, los productos derivados tienen un menor tiempo de vida útil en percha.</p>	<p>Exclusión de un contingente de maní sin cocer ni tostar (subpartida 1202.42) del SAFP, para uso industrial</p>	<p>Instrumentos de mercado</p>	<p>Habilitar la importación de maní, como materia prima, de manera que se reduzca el costo, al exonerarse del pago de derecho variable derivado de la aplicación del SAFP, se garantice el acceso a producto de calidad óptima, exclusivamente para la industria de alimentos</p>	<p>Reducir en un 15% los costos de maní como materia prima para la industria Reducir en un 10% los costos de producción de los derivados de maní</p>	<p>Valor CIF/TM de maní importado desde países del MERCOSUR % de participación del maní respecto al costo total de producción de derivados</p>	<p>Junio</p>	<p>Dirección de Desarrollo Agroindustrial de Origen Agrícola y Forestal</p>
<p>La industria nacional de procesamiento de maní presenta desventajas competitivas respecto productos importados y limitaciones para ingresar a mercados externos, debido principalmente a la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP) a la subpartida arancelaria 1202.42 (maní sin cocer ni tostar de otro modo), producto considerado sustituto de la soja. Esto encarece los precios de importación como materia prima, al cuando el maní de producción nacional no es el más apto para el procesamiento industrial, ya que su perfil de ácidos grasos hace el tiempo de oxidación sea menor que el maní importado desde el MERCOSUR, y en consecuencia, los productos derivados tienen un menor tiempo de vida útil en percha.</p>	<p>Resolución del COMEX para la Exclusión un contingente de maní sin cocer ni tostar (subpartida 1202.42) del SAFP, para uso industrial</p>	<p>Regulación explícita de regulación de comando y control</p>	<p>Habilitar la importación de maní, como materia prima, de manera que se reduzca el costo, al exonerarse del pago de derecho variable derivado de la aplicación del SAFP, se garantice el acceso a producto de calidad óptima, exclusivamente para la industria de alimentos</p>	<p>Reducir en un 15% los costos de maní como materia prima para la industria Reducir en un 10% los costos de producción de los derivados de maní</p>	<p>Valor CIF/TM de maní importado desde países del MERCOSUR % de participación del maní respecto al costo total de producción de derivados</p>	<p>Junio</p>	<p>Dirección de Desarrollo Agroindustrial de Origen Agrícola y Forestal</p>